



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Neiva (H), treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO : ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE : JENNIFER GUANTIVA MURCIA**  
**DEMANDADO : CARLOS EDUARDO MURCIA BONILLA**  
**BENEFICIARIO : VALERIA MURCIA GUANTIVA**  
**RADICADO : 410013110001-2013-00200-00**

Atendiendo la solicitud presentada a través del correo electrónico del Juzgado, por la señora **JENNIFER GUNTIVA MURCIA**, en la que manifiesta que su demandado desde hace 5 años no le consigna ni le ayuda voluntariamente con los gastos de su menor hija y consultado el reporte de consignaciones realizadas por concepto de alimentos en la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se observa que efectivamente el último depósito se registra con fecha 18 de septiembre del año 2018, por tanto, este Juzgado en aras de garantizar los derechos fundamentales de la referida menor de edad, procede a dar trámite favorable a la petición invocada y en consecuencia se **DISPONE**:

**PRIMERO.- OFICIAR** a la **EMPRESA HENCOS S.A.S.** ubicada en la Carrera 9 No. 115 – 06/30 Piso 17 en la ciudad de Bogotá D.C. para que se sirva realizar de forma inmediata el descuento por nómina de la obligación alimentaria a cargo del señor **CARLOS EDUARDO MURCIA BONILLA**, quien se identifica con la c.c.No. 1.075.245.723; para lo cual infórmese a dicha pagaduría que la cuota mensual alimentaria para el presente año, corresponde al valor de **\$319.097,00 pesos** mcte. e igual cantidad se debe retener en los meses de Junio y Diciembre, por concepto de cuotas adicionales, advirtiendo que dichos dineros deben ser incrementados anualmente en el mismo porcentaje decretado para el salario mínimo legal vigente por parte del Gobierno Nacional y ser consignados durante los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta del Juzgado Primero de Familia de Neiva **No. 410012033001 Banco Agrario de Colombia**, a nombre de la Sra. **JENNIFER GUANTIVA MURCIA** con documento de identidad No. 1.075.293.484 de Neiva (H).

**SEGUNDO.- GENERAR** en el Portal del Banco Agrario de Colombia, la Orden de pago Permanente actualizada para la vigencia 2022, a nombre de la

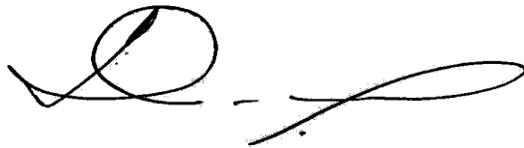
Sra. **JENNIFER GUANTIVA MURCIA**, para efectos de cobrar directamente las mesadas alimentarias que sean consignadas en dicha entidad Bancaria.

Por Secretaría, líbrese la respectiva comunicación a la Dirección de la mencionada Empresa, a través de la Agencia de Mensajería Nacional, en razón a que se desconoce su correo electrónico.

Notifíquese al memorialista el contenido del presente proveído al correo electrónico suministrado [yennigumur@gmail.com](mailto:yennigumur@gmail.com)

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, horizontal flourish that ends in a small dot.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**